

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá Jueves 10 de Junio de 1939

NUMERO 8039

CONTENIDO

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitud de patente de invención a favor del señor Louis Leroy Lauve Jr.
Resolución N° 5657 de 14 de Abril de 1939, por la cual se registra una marca de fábrica de Schering Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania.
Certificado de Registro N° 3179 de 14 de Abril de 1939, correspondiente a la marca anterior.
Resolución N° 5658 de 14 de Abril de 1939, por la cual se registra una marca de fábrica de Vauxhall Motors Limited, de Vauxhall Works, Kilmington Road, Luton, Bedfordshire, Inglaterra.
Certificado de Registro N° 3180 de 14 de Abril de 1939, correspondiente a la marca anterior.
Resolución N° 5659 de 14 de Abril de 1939, por la cual se renueva por diez años el registro de la marca de fábrica N° 1833 registrada el 20 de Septiembre de 1928 de la sociedad Hynson, Westcott & Dunning, Incorporated.
Resolución N° 5660, de 14 de abril de 1939, por la cual se renueva por diez años el registro N° 1838, de 22 de septiembre de 1928 de la marca de fábrica de la Columbia Phonograph Company, Inc. de Bridgeport, Connecticut, EE. UU. de A.
Resolución N° 5661, de 14 de abril de 1939, por la cual se renueva por diez años el registro N° 1837 de 22 de septiembre de 1928 de la marca de fábrica de Buescher Band Instrument Co., de Elkhart, Indiana, EE. UU. de A.
Resolución N° 5662, de 14 de abril de 1939, por la cual se renueva

por diez años el registro N° 1861 de 12 de noviembre de 1928 de la marca de fábrica de Lambert Pharmacal Company, de Wilmington, Delaware, EE. UU. de A.
Resolución N° 5663, de 14 de abril de 1939, por la cual se renueva por diez años el registro N° 1869 de 29 de diciembre de 1928 de la marca de fábrica de Citrus Products Company, de Chicago, Illinois, EE. UU. de A.
Resolución N° 5664, de 14 de abril de 1939, por la cual se registra la marca de comercio "Durán", de la sociedad Esteban Durán Amat, S.A. de la ciudad de Panamá.
Certificado de registro N° 166 de 14 de abril de 1939, que corresponde a la marca anterior.
Resolución N° 5665, de 14 de abril de 1939, por la cual se registra la marca de fábrica "Durán", de Esteban Durán Amat, S. A., de la ciudad de Panamá.
Certificado de registro N° 2181 de 14 de abril de 1939, correspondiente a la marca anterior.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

SOLICITUD

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

Ruego a Ud. atentamente se sirva conceder a favor de mi mandante, señor Louis Leroy Lauve, Jr., de la ciudad de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, una Patente de Invención por el término de quince (15) años.

La invención consiste en "Mejoras en anuncios iluminados", tal como se detalla en la adjunta memoria descriptiva.

Acompaño: El poder que acredita mi personería; descripción del invento, por duplicado; dibujos del mismo, por duplicado; y el comprobante de pago del impuesto.

Panamá, 10 de Mayo de 1939.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 3-812.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 22 de Mayo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 5657

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5657.—Panamá, Abril 14 de 1939.

Con fecha 27 de Junio de 1938, la sociedad denominada "Schering Aktiengesellschaft", de Berlín, Alemania, soli-

citó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos químicos para medicina e higiene, usos industriales, científicos y fotográficos; drogas; preparados farmacéuticos, parches, vendas, gaza, algodones medicinales; preparados para destruir insectos, etc.; desinfectantes, deodorantes, conservantes para comestibles; preparaciones para apagar incendios; soldadura, composición para impresiones dentales, materiales para rellenos dentales; minerales en bruto, abonos, colorantes y tinturas; lacas, resinas, mullago, betún y pasta para lustrear y conservar cueros; mordientes, sustancias para curtiembre y aderezo; materias para calefacción y alumbrado; aceites, grasas y otros productos técnicos; aceites y grasas comestibles y alimentos dietéticos; sueros y vacunas; aguas y sales minerales, arborescentes para uso médico y baños; aparatos e implementos para fotografía, fotograbado, litografía, placas y películas fotográficas; papel fotográfico y ferro-prusiano; cola y productos para la técnica fotográfica; tintes, tinturas y colores; alcanfor, aceites esenciales, naturales y sintéticos; sales aromáticas, perfumería, cosméticos, jabones, limpiadores, blanqueadores, almidón y sus preparados; colorantes para lavar; explosivos, fulminantes y municiones; aparatos y utensilios para iluminar, calefacción, cocina, refrigeración, secar y ventilar.

La marca de fábrica consiste en la representación de una figura geométrica que consta de seis (6) ángulos, dentro de los cuales hay una letra "V".

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y delando a ellos derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho me-

rito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la sociedad denominada "Schering Aktiengesellschaft", de Berlín, Alemania.—Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el No. 3179 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3179
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Abril 14 de 1939.—Caduca: Abril 14 de 1949.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5657, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Schering Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio productos químicos para medicina e higiene, usos industriales, científicos y fotográficos; drogas, preparados farmacéuticos, parches, vendas, gaza, algodones medicinales; preparados para destruir insectos, etc., desinfectantes, deodorantes, conservantes para comestibles; preparaciones para apagar incendios; soldaduras, composición para impresiones dentales, materiales para rellenos dentales; minerales en bruto, abonos, colorantes y tinturas; lacas, resinas, muclago, betún y pasta para lustiar y conservar cueros; mordientes, sustancias para curtiembre y aderezo; materias para calefacción y alumbrado; aceites, grasas y otros productos técnicos; aceites y grasas comestibles y alimentos dietéticos; sueros y vacunas; aguas y sales minerales, carbónicas para uso médico y baños; aparatos e implementos para fotografía, fotograbado, litografía, placas y películas fotográficas; papel fotográfico y ferroprusiato; cola y productos para la técnica fotográfica; tintes, tinturas y coloros; alcanfor, aceites esenciales, naturales y sintéticos; sales aromáticas, perfumería, cosméticos, jabones, limpiadores, blanqueadores, almidón y sus preparados; colorantes para lavar; explosivos, fulminantes y municiones; aparatos y utensilios para iluminar, calefacción, cocina, refrigeración, secar y ventilar, de cuya marca va un emblema adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Junio de 1938 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 7875 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Septiembre de 1938.

La marca consiste en la representación de una figura que consta de seis (6) ángulos, dentro de los cuales hay una letra "V".

Panamá, Abril 14 de 1939.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5658

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias—Sección de Comercio e Industrias—Ramo de Patentes y Marcas—Resolución N.º 5658—Panamá, abril 14 de 1939

Con fecha 30 de agosto de 1938, la sociedad denominada "Vauxhall Motors Limited", domiciliada en Vauxhall Works, Kimpton Road, Luton, Bedfordshire, Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio carros de motor y chasis.

La marca consiste en la palabra distintiva "Vauxhall", y se aplica sobre los efectos mismos, y sobre las cajas, envolturas, receptáculos, etc., en que sean empacados, según los dueños lo estimen conveniente, sin que en nada se altere el distintivo, que es la palabra "Vauxhall".

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Vauxhall Motors Limited", domiciliada en Vauxhall Works, Kimpton Road, Luton, Bedfordshire Inglaterra.

Expítase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el número 3180 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3180
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Abril 14 de 1939.—Caduca: Abril 14 de 1949.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5658, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Vauxhall Motors Limited, domiciliada en Vauxhall Works, Kimpton Road, Luton, Bedfordshire, Inglaterra para amparar y distinguir en el comercio carros de motor y chasis de cuya marca va un emblema adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de agosto de 1938, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7887 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de octubre de 1938.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva "Vauxhall", y se aplica sobre los efectos mismos, y sobre las cajas, envolturas, receptáculos, etc., en que sean empacados, según los dueños lo estimen conveniente, sin que en nada se altere el distintivo, que es la palabra "Vauxhall".

Panamá, abril 14 de 1939.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5659

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias—Sección de Comercio e Industrias—Ramo de Patentes y Marcas—Resolución No. 5659—Panamá, abril 14 de 1939

La sociedad anónima denominada "Hynson, Westcott and Dunning, Incorporated", con oficina en la casa No. 1039 North Charles Street, ciudad de Baltimore, estado de Maryland, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 20 de septiembre de 1928, bajo el número 1833.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 20 de septiembre de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "Hynson, Westcott and Dunning, Incorporated", con oficina en la casa número 1039 North Charles Street, ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5660

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias—Sección de Comercio e Industrias—Ramo de Patentes y Marcas—Resolución No. 5660—Panamá, abril 14 de 1939

La sociedad anónima denominada "Columbia Phonograph Company, Inc.", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la Avenida Barnum, ciudad de Bridgeport, Condado de Fairfield, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 22 de septiembre de 1928, bajo el número 1838.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los pe-

ticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 22 de septiembre de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "Columbia Phonograph Company, Inc.", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la Avenida Barnum, ciudad de Bridgeport, Condado de Fairfield, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5661

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias—Sección de Comercio e Industrias—Ramo de Patentes y Marcas—Resolución No. 5661—Panamá, abril 14 de 1939

La sociedad anónima denominada "Buescher Band Instrument Co.", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Indiana, y domiciliada en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 22 de septiembre de 1928, bajo el número 1837.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 22 de septiembre de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "Buescher Band Instrument Co.", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Indiana, y domiciliada en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5662

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias—Sección de Comercio e Industrias—Ramo de Patentes y Marcas—Resolución No. 5662—Panamá, abril 14 de 1939

La sociedad anónima denominada "Lambert Pharmaceutical Company", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 100 West 10th Street, ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1664 J. Jefe de la Sección de Ingresos y Apartado de Correo, N° 137. La Secría. de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero U.S.

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 12 de noviembre de 1928, bajo el número 1861.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 12 de noviembre de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "Lambert Pharmacal Company", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 100 West 10th Street, ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5663

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias—Sección de Comercio e Industrias—Ramo de Patentes y Marcas—Resolución N° 5663—Panamá, abril 14 de 1939

La sociedad anónima denominada "Citrus Products Company", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Illinois y domiciliada en 11 East Hubbard Street, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 20 de diciembre de 1928, bajo el número 1869.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 20 de diciembre de 1928, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "Citrus Products Company", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Illinois y domiciliada en 11 East Hubbard Street, ciudad

de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5664

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias—Sección de Comercio e Industrias—Ramo de Patentes y Marcas—Resolución N° 5664—Panamá, abril 14 de 1939

Con fecha 1º de noviembre de 1938, el señor Pablo Durán, panameño, con cédula de identidad personal N° 47-3746, y domiciliado en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo y a favor de la sociedad denominada "Esteban Durán Amat, S.A.", domiciliada en esta ciudad, el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir en la República aceite de oliva y turrones.

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular colocada verticalmente, de fondo amarillo y con rayas verticales negras. En el centro, en forma circular, aparece una corona formada por dos ramas de olivo, con frutos, atados en los extremos inferiores. Dentro de la corona, hacia arriba, está impresa la palabra "Durán", y en el espacio inferior aparecerá el nombre del producto. La marca se aplica o fija a los envases de los productos por medio de etiquetas impresas o litografiadas, o en cualquier otra forma que la sociedad estime conveniente.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Esteban Durán Amat, S.A.", domiciliada en esta ciudad.

Exíbase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el número 166 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 166

de Registro de Marca de Comercio.

Fecha del Registro: Abril 14 de 1939.—Caduca: Abril 14 de 1949.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá,

HACEN SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los

interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5664, de esta misma fecha, una marca de comercio de Esteban Durán Amat, S.A., domiciliada en esta ciudad, para amparar y distinguir en la República aceite de oliva y turrónes, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 1º de diciembre de 1938, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7914 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de noviembre de 1938.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular colocada verticalmente, de fondo amarillo y con rayas verticales negras. En el centro, en forma circular, aparece una corona formada por dos ramas de olivo, con frutos, atados en los extremos inferiores. Dentro de la corona, hacia arriba, está impresa la palabra "Durán", y en el espacio inferior aparecerá el nombre del producto. La marca se aplica o fija a los envases de los productos por medio de etiquetas impresas o litografiadas, o en cualquier otra forma que la sociedad estime conveniente.

Panamá, abril 14 de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5665

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias—Sección de Comercio e Industrias—Ramo de Patentes y Marcas—Resolución No. 5665—Panamá, abril 14 de 1939

Con fecha 1º de noviembre de 1938, el señor Pablo Durán, Durán, panameño, con cédula de identidad personal No. 47-3746 y domiciliado en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo y a favor de la sociedad denominada "Esteban Durán Amat, S.A.", domiciliada en esta ciudad, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio café, pastillas y jabones.

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular, de fondo amarillo con rayas negras. En el centro, en forma circular, aparece una corona formada por dos ramas de café con frutos, atadas en los extremos inferiores. Dentro de la corona, hacia arriba, está impresa la palabra distintiva "Durán", y en el espacio inferior, aparecerá el nombre del producto. Dicha marca se aplica o fija a los productos o a los envases de éstos por medio de etiquetas impresas o litografiadas, o en cualquiera otra forma que la sociedad estime conveniente.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho

mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Esteban Durán Amat, S.A.", domiciliada en esta ciudad.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

Bajo el número 3181 se ha expedido el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3181

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Abril 14 de 1939.—Caduca: Abril 14 de 1949.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACEN SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución No. 5665, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Esteban Durán Amat, S.A., domiciliada en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio café, pastillas y jabones, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Esta solicitud de registro fue presentada el día 1º de noviembre de 1938, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7914 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de noviembre de 1938.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular, de fondo amarillo con rayas negras. En el centro, en forma circular, aparece una corona formada por dos ramas de café con frutos, atadas en los extremos inferiores. Dentro de la corona, hacia arriba, está impresa la palabra distintiva "Durán", y en el espacio inferior, aparecerá el nombre del producto. Dicha marca se aplica o fija a los productos o a los envases de éstos por medio de etiquetas impresas o litografiadas, o en cualquiera otra forma que la sociedad estime conveniente.

Panamá, abril 14 de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3:30 p.m. y a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 62

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 61.—Panamá, 12 de Abril de 1939.

Ha subido en consulta a esta Superioridad la resolución número 1 dictada por el Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé el 11 de Enero del corriente año, por la cual se declara que el señor Rufino Andreve tiene derecho a que el Gobierno Nacional le venda el terreno llamado "Las Guabas", ubicado en el distrito de Antón de una capacidad de cuatro hectáreas y tres mil noventa y cinco metros cuadrados (4 Hts. 3952 m.c.). Los linderos de dicho terreno son: Por el Norte, predios de Juan de Dios González y Nicanor Bernal; por el Sur, predio de Juan Andreve; por el Este, Nicanor Bernal, y Oeste, río de Las Guabas y predio de Juana de Dios González.

De acuerdo con el avalúo hecho el terreno se desprende que éste se encuentra cultivado en toda su extensión.

Sin embargo, se hace notar que el interesado sólo ha pagado al Tesoro Nacional en concepto de renta agraria cinco años (5) cuando debe ser ocho (8), pues el impuesto entró en vigencia desde el año de 1932, de modo que debe pagar tres años antes de extenderse la escritura. En lo demás, la tramitación está ajustada a la Ley, y,

Por tanto,

Aprobar en todas sus partes la resolución consultada y se ordena la extensión de la escritura respectiva del terreno ya mencionado a favor de Rufino Andreve con las condiciones y reservas que enseguida se detallan:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura y el adjudicatario queda sujeto a las prescripciones del artículo 55 de la Ley 29 de 1925;

b) Que la Nación tiene derecho sin compensación ni indemnización alguna, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no empresarios particulares (C. F. art. 215);

c) Que la Nación no se obliga a sanear la venta del terreno (Código Civil Art. 1245);

d) Que el comprador no podrá vender este terreno, a ninguna persona, natural o jurídica extranjera, si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los débitos y derechos originados del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación de justicia (C. A. Art. 164); y

e) Que el lindero Oeste de este terreno que colinda con el río Las Guabas en toda su extensión y en su margen, en una zona de tres metros de ancho, queda sujeto a servidumbre de tránsito público, en los términos que establece el art. 385 del Código Civil.

Notifíquese, cópiese y consúltase.

HORACIO MORENO Y A.

El Secretario Ad-hoc.

Judith Ma. Barrera D.

República de Panamá — Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución N.º. 62.—Panamá, abril 12 de 1939.

El Administrador de Tierras de la Provincia del Darién ha sometido a la consideración de este Despacho la Resolución N.º. 6, dictada el 31 de agosto, por la cual se le adjudica de modo gratuito y de conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal, un globo de terreno de veinticuatro hectáreas y ocho mil doce metros cuadrados (24 hts. 8012 m.c.), al señor Brígido Ruiz y a sus hijos menores Andrea, Marcelino y Adriano Ruiz. Dicho terreno está ubicado en el lugar de El Remanso, jurisdicción del distrito de Chepigana, y se distingue con los linderos siguientes: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, con la quebrada Moneda y terrenos nacionales, y Oeste, terrenos nacionales.

Está comprobado de manera fehaciente de que el peticionario Ruiz le asiste todo el derecho que entraña el artículo citado; por otra parte, la tramitación de este negocio está ajustada al procedimiento legal.

La repartición de las hectáreas adjudicadas se hace en la forma siguiente:

Para Brígido Ruiz, 10 hectáreas.

Para Andrea Ruiz, 5 hectáreas.

Para Marcelina Ruiz, 5 hectáreas.

Para Adriano Ruiz, 4 hectáreas con 8012 metros cuadrados.

Por las razones expuestas

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución consultada, por la cual se le adjudica a Brígido Ruiz y a sus hijos menores Andrea, Marcelina y Adriano Ruiz el terreno ya descrito en la parte motiva de esta resolución y se ordena se les extienda la escritura sobre el terreno mencionado, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el terreno será dedicado a la agricultura o a cría de animales;

g) Que el terreno no podrá ser hipotecado, embargado, enajenado ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

a) Que la Nación tiene derecho, sin compensación ni indemnización alguna, a la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación, y

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados, serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cultivadas y cercadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese y devuélvase.

HORACIO MORENO Y A.
Admor. General.

Judith Ma. Barrera D.
Sria. Ad-Hoc.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos legales, se avisa al público que por escritura N° 186, de 24 de Mayo de 1939, de la Notaría de Colón, los señores Antonio Cebrian, Manuel Cebrian y Francisco Cebrian han vendido a la sociedad comercial "Vila y Garcés, Limitada" un establecimiento de carpintería y ebanistería situado en esta ciudad, en la Avenida Central, casa número 12.120.

Colón, 26 de Mayo de 1939.

Vila y Garcés, Limitada.

3 vs.—3

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE PANAMA Y COLON Y EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1939, de los Distritos de Panamá y Colón y de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1º al 31 de mayo de 1939, con descuento del 10%; del 1º de junio al 31 de agosto a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 18 de abril de 1939.

DEMETRIO FERNANDEZ G.

Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles de los distritos de las provincias de Colón y del Darién.

Provincias de Colón: Corregimientos del distrito de Colón, distritos de Chagres, Donosó, Portobelo y Santa Isabel; provincia del Darién: distritos de Chepigana y Pinogana.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1939, en los lugares antes mencionados, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO R.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa, panameño, de esta vecindad, con residencia en esta población, se ha depositado un torote de color amarillo, sin herrate de ninguna clase: animal este que apareció en finca del señor Rodolfo Troetsch, en Camarón Arriba, hace como un mes, sin que hasta la fecha se conozca su dueño.

Para cumplir con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena la fijación de este edicto en un lugar público de esta Alcaldía, por

treinta días y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL durante el mismo lapso, con el fin de que en ese término se presenten los reclamos a que hubiera lugar, pues cumplido el mismo, este animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero del Distrito.

La Concepción, 5 de abril de 1939.

El Alcalde

G. PINO R.

El Secretario,

J. M. de la Lasra.

AVISO DE LICITACION

Hasta las doce (12 m.) del día doce (12) de Junio próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia para el suministro de artículos para uniformes de los Agentes del Cuerpo de Policía Nacional, durante los años de 1939 y 1940, así:

Seis mil (6,000) uniformes con pantalón largo.

Mil quinientos (1,500) uniformes con pantalón corto, para usar polainas.

Cinco mil (5,000) gorras con cubiertas extras cada una.

Siete mil quinientos (7,500) pares de calzado.

Ochocientos (800) pares de polainas.

Las propuestas deben presentarse escritas en papel sellado de primera clase.

Para ser postor hábil se requiere haber depositado previamente en el Banco Nacional la suma de quinientos balboas (Bs. 500.00).

El pliego de cargos puede consultarse en la Subsecretaría de Gobierno y Justicia todos los días hábiles de 8 a 12 m. y de 2 a 5 p.m.

No habrá pujas ni repujas.

Panamá, mayo 11 de 1939.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

EDICTO NUMERO 595

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial

HACE SABER:

Que en el juicio criminal seguido contra Eugenio Rivera, por el delito de homicidio, se ha dictado una providencia concebida en los términos siguientes:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, mayo once de mil novecientos treinta y nueve.

Como el reo se mantiene rebelde, désele cumplimiento a lo que dispone el artículo 2334 del Código Judicial, emplazándolo por doce días, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, con la advertencia de que de no hacerlo así su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.—Notifíquese.—Jaén G.—Abrahams V., Secretario".

Y para que sirva de formal notificación al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal Superior, hoy, quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Magistrado sustanciador,

M. J. JAEN G.

El Secretario,

D. C. Abrahams V.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

- Palacio Nacional
- Presidencia
- La Merced
- Escuela N. Pacheco
- Mercado, Calle 13 Este
- Calle J, frente a Ancón
- Avenida Central, La Florida
- Avenida Central, París-Madrid
- Avenida Central y Calle B, La Concordia
- Santa Ana, Café Coca Cola
- Santa Ana, Panazone
- Calle 16 Oeste, Botica Salazar
- Avenida A, número 38, Panamá School
- Calle I, Instituto Nacional
- El Chorrillo, Límite
- Avenida del Perú, Registro Civil
- Avenida del Perú, Calle 33
- Avenida del Perú, Calle 36
- Avenida Central, Calle K
- Avenida Central, Calidonia, Calle P
- Estación de Ferrocarril
- Estafeta de Calidonia
- Oficina de Turismo— Calle H— Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para Duvet, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chapillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Anti las, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston). Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Océania (vía Browns ville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO MARITIMO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
New York y Europa	16 3:pm	4:pm
Guayaquil	16 3:pm	4:pm
Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	16 3:pm	4:pm
Kingston y New York	18 3:pm	4:pm
Habana	18 3:pm	4:pm
Puerto Limón, Habana y New Orleans	19 3:pm	4:pm
Habana, New York y Europa	20 11:am	12:am
Kingston y Port au Prince	22 3:pm	4:pm

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.